



DECRETO N° 363 FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA POR CODIGO DE INTEGRIDAD”

El Alcalde del Municipio Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 315 de la Constitución Política, fijó como atribuciones del Alcalde, las relacionadas con la dirección de “...*la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*”, entre otras.
- B. Que el primer inciso del Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), determinó integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; agregándose que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno (Ley 87 de 1993 y Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998), de suerte que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.
- C. Que el Municipio de Sabaneta en tanto que Entidad Territorial, hace parte de la Estructura del Estado colombiano y en coherencia, a través del Decreto N° 318 del 29 de diciembre de 2017, se modificó el Código de Ética existente hasta entonces en la Institución, el cual pasó a denominarse como “Código de la Integridad de la Administración Municipal de Sabaneta”.
- D. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, en su Artículo 2.2.22.3.2., definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como “...*un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio*”.
- E. Que teniendo en cuenta el referido Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP”, ha desarrollado el primer Código de Integridad del Servicio Público, denominado Código de Integridad, caracterizado por ser suficientemente general y conciso para ser aplicable a todos los servidores de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana.
- F. Que el Código de Integridad desarrollado por el DAFP fue formulado sobre tres (03) elementos fundacionales, entre los cuales debe destacarse su construcción, aprobación e implementación como un Código-tipo de conducta único para el sector público colombiano; constituye además, una guía de conducta que orienta las actuaciones de todos los servidores públicos del País y establece pautas concretas de cómo debe ser el comportamiento en su labor.

DECRETO N° 363 FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

G. Que igualmente, en el Código adelantado por el Departamento Administrativo referido en precedencia, se han establecido unos valores homogéneos que deben ser compartidos por todos los servidores públicos de Colombia; valores que han sido definidos en los siguientes términos:

“HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general”.

“RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición”.

“COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar”.

“DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado”.

“JUSTICIA: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

H. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el actual “Código de la Integridad de la Administración Municipal de Sabaneta”, con miras a denominarlo en adelante como “Código de Integridad” y además, para establecer exclusivamente los valores homogéneos formulados por el DAFP para todos los servidores públicos del País.

Que el Alcalde del Municipio de Sabaneta como jefe de la Administración y debidamente facultado;

DECRETA:

Artículo Primero: Modifíquese la denominación del “Código de la Integridad de la Administración Municipal de Sabaneta”, adoptado mediante Decreto 318 del 29 de diciembre de 2017, el cual en adelante se designa como “Código de Integridad”.

Artículo Segundo: Consecuente con los parámetros definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del “Código de Integridad” que en este Decreto se establece, se adoptan y definen los siguientes valores:

“HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general”.



“RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición”.

“COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar”.

“DILIGENCIA: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado”.

“JUSTICIA: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Artículo Tercero: Los Valores definidos en el presente Acto Administrativo como parte del “Código de Integridad”, deben ser observados por todos los servidores públicos del Municipio de Sabaneta, toda vez que son una guía para sus actuaciones y establecen pautas concretas de cómo debe ser su comportamiento en la labor.

Artículo Cuarto: La implementación del “Código de Integridad” será liderada por la Subdirección de Talento Humano en compañía de la Secretaría de Planeación, con el apoyo de las demás Secretarías que conforman la Entidad Territorial.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 318 del 29 de diciembre de 2017.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde

Proyectó: Camilo Andrés Gómez Mosquera
Subdirector Talento Humano

Aprobó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez
Secretario de Servicios Administrativos

